BancoEstado PORANE REALUSTRACE NO REALUSTRACE (DIOSS GOLLES - SEAR FLU) DEBOY PAGARE a la crese del Banco del Estado de Chile, en su Olivina del DEBOY PAGARE a la crese del Banco del Estado de Chile, en su Olivina del DEBOY PAGARE a la crese del Banco del Estado de Chile, en su Olivina del DEBOY PAGARE a la crese del Banco del Estado de Chile, en su Olivina del DEBOY PAGARE a la crese del Banco del Estado de Chile, en su Olivina del Descripció del Cardo del Cardo del Cardo del Chile, en su Olivina del Descripció del Cardo		94444 4445 14464 4444		N° Cta CPD 1378
STSOL BANDERA STRONG BANDERA (S o UF) (pessos o Unidades de Formento) (pessos o Unidades de For	BancoEstado			
STSOL BANDERA STRONG BANDERA (S o UF) (pessos o Unidades de Formento) (pessos o Unidades de For	EBO Y PAGARE a la orden del Banco	del Estado de Chile, en su Oficina	de STGO. BANDERA	
(passo o Unidades de Fomento) (passo o Unidades de Fomento, el papo se efectuará por su equivalente en passo. Forma de Pago. El pago de capitar e intereseo lo hará en (passo o Unidades de Fomento, el pago se efectuará por su equivalente en passo. Forma de Pago. El pago de capitar e intereseo lo hará en (passo o Unidades, providades, p			4	
(pesos o Unidades de Fomento) (pesos o Unidades de Fomento, el pago se efectuará por su equivalente en posos. (pesos o Unidades de Fomento, el pago se efectuará por su equivalente en posos. (pesos o Capital e indeneses lo hará en 024 cuclos MERISUALES (guates y sucesivas, venciendo la primera de Fago. El pago de capital e indeneses lo hará en 024 cuclos (monosales, birnestrates, etc.) (pesos o Ceutre o 6 2007 Las cuclos gipantes, basa el pago de la útima, vencerán el día 10 del més correspondi al servico paudado. Por excepción, 1 ₂ (s) primera (s) (00 cuclos) (persosales, birnestrates, etc.) (persosales, birnestrates, etc.) (persosales, birnestrates, etc.) (pesos del servicio en menanal indicando el(tox) mes(el) en vencimento (persosales, birnestrates, etc.) (persosales, birnestrates, etc.) (pesos del servicio en menanal indicando el(tox) mes(el) en vencimento (persosales, birnestrates, etc.) (pesos del servicio en menanal indicando el(tox) mes(el) en vencimento (persosales) el servicio en menanal indicando el(tox) mes(el) en vencimento (peso) que a continuación se indicale). (pesos del servicio en menanal indicando el(tox) mes(el) en vencimento (pesos en el cuclos servicio en el pesos el esta cuclos en el pesos el esta cuclos en el pesos el esta cuclos el pesos el esta cuclos el esta de la cuclo del pesos el esta el cuclo el pesos el peso	cantidad 1.03	71.871 j un millón setenta y un	o mil ochocientos setenta y uno pesos	
(pessos o Unidades de Fomento) Tes intereses del 1.98 s ₁ MRNSUAL a contar del 20 fe Agosto de 2007 (mensualo anaut) (mensualo anaut) (mensualo anaut) (mensualo anaut) Si el capital quedare expresado en Unidades de Fomento, el pago se efectuará por su equivalente en pasos. Forma de Pago. El pago de capital e intereses lo haré en 2024 (cuotas MENSUALES) (guales y sucesivas, vendiendo la primera de (mensuales, bimestrates, bimestrates, bimestrates, etc) El 10 de Octubre de 2007 Las cuotas signifientes, hasta at plago de la última, venderán el día 10 del mes correspondi al servicio padrado. Por excepción, la(e) primera(s) 000 cuota(s) (mensuales, bimestrates, trimustrates, etc) Excepción período y su monto se limitar à a elos. Llegar réólo si el servicio se mensual indicando ellos messos sin vendimiento) Excepción ellemite, por cada año que dure el préstamo, no habria vendimiento de cuotas en ellos mas(es) que a continuación se indica(n). Mes 1 Mes 1 Mes 2 Mas 3 Cuardo algún mos no conturviere el día de vendimiento convenido el el vendimiento conseguir basta el día habit ibundorio elguientes. Las cuotas sedio de contra continuación se indica(n). Servicio para habita el día habit ibundorio elguientes. Las cuotas sedio de contra				
respectivo periodo y su monto se limitar a e elos. Lever sóbo el el servicio partende procesos en elevaciones de elevaciones), por concepto de capital que he recibido en préstam
il el capital quedare expresado en Unidades de Fomento, el pago se electuará por su equivalente en posos. Forma de Pago. El pago de capital e intereses lo haré en				
i el capital quedare expresado en Unidades de Formento, el pago se efectuará por su equivalente en pesos. Forma de Pago. El pago de capital e intereses lo haré en 024 cuotas (mensuales, bimestriales, etc) 10 de Cotubre de 2007 Las cuotas ejeuenes, hasta el pago de la última, vencerán el dis 10 del mes conresponde el servicio padrádo. Por excepción, (a(s) primera(s) 000 cuota(s) MENSUALES comprenderán) solo los intereses devengados especifico período y su montos el linitará a el cios. 10 de la servicio padrádo. Por excepción, (a(s) primera(s) 000 cuota(s) MENSUALES comprenderán) solo los intereses devengados especificos períodos y su montos el linitará a el cios. 10 de se i servicio en emensual, indicantós el/cos mes(es) sin vencimiento (mensuales, bimestrales, etc) 10 des 1 Mes 2 Mes 3 10 Mes 1 Mes 2 Mes 3 10 Mes 3 1	nás intereses del1,98 %	MENSUAL .	a contar del de	Agosto de 2007
comma de Pago. El pago de capital e intereses lo haré en 024 cuo isse MENSUALES gualex y sucesivat, venciendo la primera de (mensuales, birnistrates, etc) 10 de Octubre de 2007 Las cuotas siguientes, hasta el pago de la tillima, venciaria el día 10 gel mes correspondi is servicio padado. Por excepción, (a(s) primera (s) 000 cuota(s) MENSUALES comprendera(n) solo los intereses devengados i sepecilvo período y su monto se limitará a ellos. Identificación período y su monto se limitará a ellos. Identificación Mes 2 Mes 3 Ocuando algun mes no contuviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhabil bancario, el vencimiento postegarán hasta el día habil bancario siguiente. Las cuotas serán de Social por prepago. En caso de articipar el pago del crédito, lo cual solo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del sado adeudado. me obligo a pag screedor una comisión por prepago. En caso de articipar el pago del crédito, lo cual solo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del sado adeudado. me obligo a pag screedor una comisión por prepago. En caso de articipar el pago del crédito, lo cual solo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del sado adeudado. me obligo a pag screedor una comisión por tal concepto, la que corresponderá al maximo que la ley permite estipular segúr la naturaleza reajustable o no de la coprencio de que de cual entre solucionario por prepago. En caso de articipar el pago del crédito, lo cual solo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del sado adeudado. me obligo a pag screedor una comisión por tal concepto, la que corresponderá al maximo que la ley permite estipular segúr la naturaleza reajustable o no de la corresponde de la credito de parcentor que el capital circinamente devendo fuera superior al equivalente de 1000, el pago anticipado sela podré hacerto con la pago contrato de una o más cuotas de la cobligación deser exceptiva la policidad de la deuda como si flue de 1000 de la cual pr				cha de Cursación)
(mensuales, bimostrales, fixinestrales, etc.) I de Cotubre de 2007 Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 10 del mes correspondo al servicio pactado. Por excepción, (a(s) primera(s) 000 cuota(s) MENSUALES comprenderá(n) solo los intereses devengados espectivo período y su monto se limitará a ellos. Idenar pólo el el servicio es mensual, indicando el(os) mes(es) sin vencimiento de cuotas en el(os) mes(es) que a continuación se indica(n). Excepcionalmente, por cada año que dure el prestamo, no habita vencimiento de cuotas en el(os) mes(es) que a continuación se indica(n). Mes 1 Mes 2 Mes 3 Cuando algún mes no contuviero el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhabil bancario, el vencimiento y el pago del a cuota postegarán hasta el día habil bancario siguiente. Las cuotas serán de 57,530 cada una, salvo la última que será 57,516 las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del creátic, lo cual solo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saido adeudado, me obligo a paga porcendor una comisión por la concepto, la que corresponderá al maximo que la ley permite estigular según la naturaleza registable o no de la coprenció per el pago del creátic, lo cual solo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saido adeudado. me obligo a paga creador una comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del creátic, lo cual solo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saido adeudado. me obligo a paga creador una comisión por la concepto, la que corresponderá al maximo que la ley permite estigular según la naturaleza registable o no de la coprenció de pue de caso. Interés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o miscuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagar el interés máximo permitido de su de cual de sucerción de subterior. Interés por retardo y aceleración. En caso no pago oportun				
I servicio padrado. Por excepción, (a(s) primera(s) de 2007 Las cucta(s) (mensuales, birnestrales, frimestrales, comprenderá(n) solo los intereses devengados espectivo período y su monto se limitará a ellos. Idenar sólo di el servicio se mensual, indicando el(os) mes(es) sin vencimiento) Escepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimiento de cuctas en el(los) mes(es) que a confinuación se indica(n). Mes 1 Mes 2 Mes 3 Suando algún mes no contuviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago del ta cuol codegrarán hasta el día hábil bancario siguente. Las cuclas serán de 57.520 cada una, salvo la última que será 57.516 las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Pomisión por prepago. En caso de anticipar el pago del crádito, lo cual sólo podrá haceras en un pocentaje en inferior al 25% diasó adeutado, une obligo a pago creador una comisión por rata concepto, la que corresponderá a ináximo que la ley permite estipular segar in inaviente en enjudicimento desdudato fuere superior al equivalente de 000, el pago enforgado solo podrá hacera o la taxo de mistra pastada sujeutado a está des. Si entralegado el carde de sucuente hubrieronos pacidado, o convinidemos según al carde 100, el regular el mentre de 100, el regular el entre el mentre el mentre el controlido con la individad de la deuda como el regular el mentre el período de los demás describos del acrecetor, el Barco podrá hacer exigible la cual contribuj	orma de Pago. El pago de capital e int	tereses lo haré en024		
al servicio pactado. Por excepción, la(s) primera(s)	10 do Octubro	e do 2007 La		
(mensuales, bimestrales, trimestrales, etc) sepectivo periodo y su monto se limitarà a ellos. Lenar sólo si el servicio es mensual indicando el(os) mes(es) sin vencimiento) Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habria vencimiento de cuotas en el(os) mas(es) que a continuación se indica(n). Mes 1 Mes 2 Mes 3 Cuando algiun mes no contuviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuol postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuolas serán de 57,520 cada una, salvo la última que será 57,516 las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del credito, lo cual sob podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pago arrendor una comisión por lat concepto, la que corresponderá al méximo que la tey permite estiguta respoir la naturabaz respitable o no de la operación del que de cuerta el concepto, la que corresponderá al méximo que la tey permite estiguta respoir la naturabaz respitable o no de la operación del concepto, la que corresponderá al méximo que la tey permite estiguta respoir la naturabaz respitable o no de la operación del socio del secretor y en las condiciones que la forma que el capital denginalmente adesido fortes superior a dequivalente de 2000, el pago anticipado soba porte hecerto con la autencióa del acreditor y en las condiciones que el transmito primitario paga el méximo permitido designado la contrale de su destrado de este intermente hubiéremos pactado, o conviniéremos, según el caso. Interés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación de el interes máximo permitido designado ne se encuentra la contrale de la deuda como si fuere de serveción, mediante su cobranza judicial. Convenida una prioraga o renovación, en caso de incumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor podrá				
Lenar sób si el servicio es mensual indicando e(ilos) mes(es) sin vencimiento) Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habita vencimiento de cuotas en el(iss) mes(es) que a continuación se indica(n). Mes 1 Mes 3 Cuando algún mes no contuviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuol postergarán hasía el día hábil bancario siguiente. Las cuolas serán de 57.520 cada una, salvo la última que será 57.516 las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sób podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pago-credor una comisión por la concepto, la que corresponderá al maximo que la ley permite estipular según la naturaleza relaciación de la tasa de interés pacidas algisable a esa fecha. Si embargo, en el evento que el capital disjinalmenta adeudado fuere superior al equivalente de 5000, el pago anticipado sób podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pago-credor una comisión por tal concepto, la que corresponderá al maximo que la ley permite estipular según la naturaleza relaciable do use superior al equivalente de 5000, el pago anticipado sób podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado me obligo a pago-credor una comisión por la concepto, la que corresponderá al maximo parte estipular según la naturaleza relaciable do use este instrumento y sin perquicio de los demás derectors de la colligación, desde el incumplimiento devengará el interés máximo parmitido estipular que rija a la fecha a rueva convención. Indistributidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento devengará el interés máximo parmitido estipular que rija a la fecha a rueva convención. En SANTIAGO a 45 a 20 de Agosto de Agosto de locumento) ECEDOR(Suscriptor) FLOR ESTRELLA M	il servicio pactado. Por excepción, la(s)	primera(s)cuota(s)		2
Mes 1 Mes 2 Mes 3 Cuando algún mes no contuviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cual postergaran hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuolas serán de 57.520 cada una, salvo la última que será 57.516 las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pag acreedor una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que da cuanta naturuento, considerado la tasa de interés pastata en palcabal e ase fecha. Sin embago, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere eque da cuanta naturuento, considerado la tasa de interés pastata este instrumento. Sin peripuica de los demás detechos del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado, o convinideremos, según el caso. Interés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más cuolas de la obligación, desde el incurriptimiento pagaré el interese máximo convencional que ripi econa de suscripción de este instrumento y, sim peripuica de los demás detechos del acreedor, el Banco podrá hacer erigible la tostidad de la deduda como si fuere de percurio, mátima su cotranza judicial. Convenida una prioringa o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha sea never convención. Indiávilidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigises su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor podra, para efectos legales de instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina. En SANTIAGO , a 20 de Agosto de Agosto de Quando sea pertinente) FLOR ESTRELLA MATUS ROJAS RUT. 1.1066.449 - 4	espectivo período y su monto se limitar	á a ellos.		
Mes 1 Mes 2 Mes 3 Cuando algún mos no contiviere el día de vencimiento de cuotas en el(los) mes(es) que a continuación se indica(n). Mes 3 Cuando algún mos no contiviere el día de vencimiento convendo o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuot postergaran hasta el día hábil bancarió, siguiente. Las cuotas serán de 57.520 cada una, salvo la última que será 57.516 las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pag screedor una comisión por tal concepto. La que corresponderá al máximo que la ley permite estipular según la naturaleza requisitable o no de la operación de pue do cuanta naturuento, considerando la tasa de interés pastalas el pacibacia le asse facha. Sin embago, en el evento que de calqualto dinjentimos adeudado fuere eque da cuanta proturento participado sólo podré hacerdo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos paciado, o convinideremos, según el caso. Interés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más cuasa de la obligación, desde el incurprimiento pagará el interés máximo convencional que ripa el certo de suscirpido de deste instrumento y, sin peripucio de los derado derechos del acreedor, el Banco podrá hacer edigible la tostidad de la deduada como si fuere de je encido, mediante su cotraraza judicial. Convenida una prióringa o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fechas na rueva convención. In distributado la sondiriado con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este docum le la obligación de protesto. Domicillo: Constituyo demicilio en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como tinger de pago, sin perjucio de lo cual el	ton or able at at sequipie on managed and	Foodo ol/loc) mas(os) sis uancim	iento)	
Carada una, salvo la idia habit bancario, el vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a dia inhiabit bancario, el vencimiento y el pago de la cuol costergaran hasta el dia habit bancario siguiente. Las cuolas serán de 57.526	Excepcionalmente, por cada año que di	ure el préstamo, no habrá vencimi	ento de cuotas en el(los) mes(es) que a contin	nuación se indica(n).
Carada una, salvo la idia habit bancario, el vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a dia inhiabit bancario, el vencimiento y el pago de la cuol costergaran hasta el dia habit bancario siguiente. Las cuolas serán de 57.526	-		and the second	
Darando algún mes no contuviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuol obstergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuolas serán de 57.520 cada una, salvo la última que será 57.516 las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pago creedor una comisión por tral concepto. La que corresponderá al máximo que la ley permite estipular según la naturaleza recipiustable o no de la operación de que de acuenta sistemento, considerando la tasa de interés pacidas aplicable a esta efecha. Sin embargo, en el evento que el capital originalmenta adeudado fuere superior al equivalente de 000, el pago anticipado solo podre hacerdo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pacidad, o convinitéremos, según el caso. Interés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumento pagaré el interés máximo convencional que figiencia de las demás derechos de la accesión, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de pencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prioroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha se nueva convención. In adisvillidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigires su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este docum el ao biligación de protesto. Domicilito. Constituyo domicilio en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina. ENUT. 11.066.449-4 Apoderado(s)	Maria		Mon 2	Mac 3
comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pago recedor una comisión por tal concepto. la que corresponderá al máximo que la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que da cuenta instrumento, considerando la tasa de interés pactada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de 000, el pago anticipado sólo podré hacerdo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado, o convinitéremos, según el caso. Interés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento bagaré el interés máximo convencional que figiencia de susciripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de pencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fech sen eva convención. Indistributad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este docum le la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de ostrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en el u otro en que el Banco tenga Oficina. En	Cuando algún mes no contuviere el	día de vencimiento convenido	o el vencimiento correspondiere a día inh	âbil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota
acreador una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que da cuenta instrumento, considerando la tasa de interés pactada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de 5000, el pago anticipado sólo podre hacerdo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado, o conviniéremos, según el caso. Interés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rije fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de prencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fech esa nueva convención. Indistribidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este docum de la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina. En SANTIAGO , a 20 de Agosto de 2007 (fecha de suscripción del documento) DEUDOR(Suscriptor) FLOR ESTRELLA MATUS ROJAS RU.T. DOMICILIO: Comuna COLINA Localidad (cuando sea pertinente)	postergarán hasta el día hábil ba	ncario siguiente. Las cuotas s	serán de 57.520	cada una, salvo la última que serà
fecha de suscrípción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de prevención, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fech esa nueva convención. Indisivillidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este docum de la obligación de protesto. Domicillio. Constituyo domicilio en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina. En SANTIAGO , a 20 de Agosto de 2007 (fecha de suscripción del documento) DEUDOR(Suscriptor) FLOR ESTRELLA MATUS ROJAS R.U.T. 11.066.449 - 4 Apoderado(s) Sr.(es) (cuando sea pertinente)	postergarán hasta el día hábil ba	ncario siguiente. Las cuotas s	serán de 57.520	cada una, salvo la última que será
te la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina. En SANTIAGO , a 20 de Agosto de 2007 (fecha de suscripción del documento) DEUDOR(Suscriptor) FLOR ESTRELLA MATUS ROJAS R.U.T. 11.066.449 4 Apoderado(s) Sr.(es) R.U.T	comisión por prepago. En caso de a correction por prepago. En caso de a corrector una comisión por tal concepto nstrumento, considerando la tasa de inti 6000, el pago anticipado sólo podré hac	ncario siguiente. Las cuotas e las que comprenderán el pago anticipar el pago del crédito, lo co la que corresponderá al máximo terés pactada aplicable a esa fech rerlo con la anuencia del acreedor	serán de 57.520 integro de los intereses devengados y la diferencia de los intereses devengados y la diferencia de los podrá hacerse en un porcentaje no eque la ley permite estipular según la naturale la. Sin embargo, en el evento que el capital or y en las condiciones que libremente hubiérem	cada una, salvo la última que será rencia será abono a capital. inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a paga eza reajustable o no de la operación de que da cuenta riginalmente adeudado fuere superior al equivalente de los pactado, o conviniéremos, según el caso.
En SANTIAGO , a 20 de Agosto de 2007 (fecha de suscripción del documento) DEUDOR(Suscriptor) FLOR ESTRELLA MATUS ROJAS R.U.T. 11.066.449 - 4 Apoderado(s) Sr.(es) R.U.T	contergarán hasta el dia hábil ba 57.516 Comisión por prepago. En caso de a screedor una comisión por tal concepto nstrumento, considerando la tasa de int 000, el pago anticipado sólo podré hac nterés por retardo y aceleración. En echa de suscripción de este instrumer rencido, mediante su cobranza judicial.	ncario siguiente. Las cuotas se las que comprenderán el pago enticipar el pago del crédito, lo con la que corresponderá al máximo terés pactada aplicable a esa fecherlo con la anuencia del acreedor caso no pago oportuno de una o no v. sin perjuicio de los demás	serán de 57,520 integro de los intereses devengados y la diferencial sólo podrá hacerse en un porcentaje no eque la ley permite estipular según la naturale la. Sin embargo, en el evento que el capital or y en las condiciones que libremente hubièrem más cuotas de la obligación, desde el incumpli derechos del acreedor, el Banco podrá hace	cada una, salvo la última que será rencia será abono a capital. inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a paga esa reajustable o no de la operación de que da cuenta riginalmente adeudado fuere superior al equivalente de los pactado, o convinièremos, según el caso. limiento pagaré el interès máximo convencional que rija er exigible la totalidad de la deuda como si fuere de p
DEUDOR(Suscriptor) R.U.T. 11.066.449 - 4 Apoderado(s) Sr.(es) R.U.T. DOMICILIO: Comuna COLINA Localidad (cuando sea pertinente)	contergarán hasta el dia hábil ba 57.516 Comisión por prepago. En caso de a creedor una comisión por tal concepto instrumento, considerando la tasa de intended de la concepto enterés por retardo y aceleración. En echa de suscripción de este instrumentencido, mediante su cobranza judicial esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la contraigno de contr	ncario siguiente. Las cuotas e las que comprenderán el pago anticipar el pago del crédito, lo ci, la que corresponderá al máximo terés pactada aplicable a esa fecherlo con la anuencia del acreedor caso no pago oportuno de una o no y, sin perjuicio de los demás. Convenida una prórroga o renov	serán de 57.520 integro de los intereses devengados y la diferencia de la sólo podrá hacerse en un porcentaje no que la ley permite estipular según la naturale la. Sin embargo, en el evento que el capital or y en las condiciones que libremente hubiérem más cuotas de la obligación, desde el incumpli derechos del acreedor, el Banco podrá hace ación, en caso de incumplimiento devengará	cada una, salvo la última que será rencia será abono a capital. inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a paga eza reajustable o no de la operación de que da cuenta riginalmente adeudado fuere superior al equivalente de los pactado, o conviniéremos, según el caso. limiento pagaré el interés máximo convencional que rija er exigible la totalidad de la deuda como si fuere de p el interés máximo permitido estipular que rija a la fech:
DEUDOR(Suscriptor) R.U.T. 11.066.449 - 4 Apoderado(s) Sr.(es) R.U.T. DOMICILIO: Comuna COLINA Localidad (cuando sea pertinente)	comisión por prepago. En caso de a creedor una comisión por tal concepto astrumento, considerando la tasa de intigoro, el pago anticipado sólo podré hacente por retardo y aceleración. En echa de suscripción de este instrumento, mediante su cobranza judicial, esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la contrai de la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio en la Colombia.	ncario siguiente. Las cuotas siguiente de pago del crédito, lo con la que corresponderá al máximo terés pactada aplicable a esa fecherlo con la anuencia del acreedor caso no pago oportuno de una o noto y, sin perjuicio de los demás «Convenida una prórroga o renovo que con el carácter de indivisible y comuna en que se encuentra la Ofi	serán de 57.520 integro de los intereses devengados y la diferencia sobre que la ley permite estipular según la naturale la. Sin embargo, en el evento que el capital or y en las condiciones que libremente hubiérem más cuotas de la obligación, desde el incumpli derechos del acreedor, el Banco podrá hace ación, en caso de incumplimiento devengará podrá exigirse su cumplimiento total a cualqui cina señalada como lugar de pago, sin perjuic	cada una, salvo la última que será rencia será abono a capital. inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a paga esa reajustable o no de la operación de que da cuenta riginalmente adeudado fuere superior al equivalente de los pactado, o conviniéremos, según el caso. limiento pagaré el interés máximo convencional que rija er exigible la totalidad de la deuda como si fuere de p el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha de mis sucesores. Libero al tenedor de este docume
DEUDOR(Suscriptor)	contergarán hasta el dia hábil ba 57.516 Comisión por prepago. En caso de a creedor una comisión por tal concepto enstrumento, considerando la tasa de intigodo, el pago anticipado sólo podré hace enterés por retardo y aceleración. En echa de suscripción de este instrumente encido, mediante su cobranza judicial, esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la contraigie la obligación de protesto. Comicillo. Constituyo domicilio en la Construmento, elegir cualquiera de los dor	ncario siguiente. Las cuotas siguiente de pago las que comprenderán el pago anticipar el pago del crédito, lo ci., la que corresponderá al máximo terés pactada aplicable a esa fecherlo con la anuencia del acreedor caso no pago oportuno de una o rato y, sin perjuicio de los demás. Convenida una prórroga o renovago con el carácter de indivisible y omuna en que se encuentra la Ofinicilios consignados en él u otro e	serán de 57.520 integro de los intereses devengados y la diferencia de la sólo podrá hacerse en un porcentaje no eque la ley permite estipular según la naturale la. Sin embargo, en el evento que el capital or y en las condiciones que libremente hubiérem más cuotas de la obligación, desde el incumpli derechos del acreedor, el Banco podrá hace ación, en caso de incumplimiento devengará podrá exigirse su cumplimiento total a cualquir cina señalada como lugar de pago, sin perjuicin que el Banco tenga Oficina.	cada una, salvo la última que será rencia será abono a capital. inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a paga eza reajustable o no de la operación de que da cuenta e riginalmente adeudado fuere superior al equivalente de los pactado, o conviniéremos, según el caso. limiento pagaré el interés máximo convencional que rija er exigible la totalidad de la deuda como si fuere de p el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de cio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de control de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de control de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de control de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de control de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de la cual el tenedor podrá el cual
R.U.T. 11.066.449- 4 Apoderado(s) Sr.(es) R.U.T	contergarán hasta el dia hábil ba 57.516 Comisión por prepago. En caso de a creedor una comisión por tal concepto enstrumento, considerando la tasa de intigodo, el pago anticipado sólo podré hace enterés por retardo y aceleración. En echa de suscripción de este instrumente encido, mediante su cobranza judicial, esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la contraigie la obligación de protesto. Comicillo. Constituyo domicilio en la Construmento, elegir cualquiera de los dor	ncario siguiente. Las cuotas siguiente de pago las que comprenderán el pago anticipar el pago del crédito, lo ci., la que corresponderá al máximo terés pactada aplicable a esa fecherlo con la anuencia del acreedor caso no pago oportuno de una o rato y, sin perjuicio de los demás. Convenida una prórroga o renovago con el carácter de indivisible y omuna en que se encuentra la Ofinicilios consignados en él u otro e	serán de 57.520 integro de los intereses devengados y la diferencia de los intereses devengados y la diferencia de la sólo podrá hacerse en un porcentaje no eque la ley permite estipular según la naturale la. Sin embargo, en el evento que el capital or y en las condiciones que libremente hubiérem más cuotas de la obligación, desde el incumpli derechos del acreedor, el Banco podrá hace ación, en caso de incumplimiento devengará podrá exigirse su cumplimiento total a cualquir cina señalada como lugar de pago, sin perjuicin que el Banco tenga Oficina.	cada una, salvo la última que será rencia será abono a capital. inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pagaza reajustable o no de la operación de que da cuenta riginalmente adeudado fuere superior al equivalente de nos pactado, o convinièremos, según el caso. limiento pagaré el interés máximo convencional que rija er exigible la totalidad de la deuda como si fuere de p el interés máximo permitido estipular que rija a la fechular de mis sucesores. Libero al tenedor de este docum cio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de de 2007
R.U.T	contergarán hasta el dia hábil ba 57.516 Comisión por prepago. En caso de a creedor una comisión por tal concepto enstrumento, considerando la tasa de intigodo, el pago anticipado sólo podré hace enterés por retardo y aceleración. En echa de suscripción de este instrumente encido, mediante su cobranza judicial, esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la contraigie la obligación de protesto. Comicillo. Constituyo domicilio en la Construmento, elegir cualquiera de los dor	ncario siguiente. Las cuotas siguiente de pago las que comprenderán el pago anticipar el pago del crédito, lo ci., la que corresponderá al máximo terés pactada aplicable a esa fecherlo con la anuencia del acreedor caso no pago oportuno de una o rato y, sin perjuicio de los demás. Convenida una prórroga o renovago con el carácter de indivisible y omuna en que se encuentra la Ofinicilios consignados en él u otro e	serán de 57.520 integro de los intereses devengados y la diferencia de los intereses devengados y la diferencia de la sólo podrá hacerse en un porcentaje no eque la ley permite estipular según la naturale la. Sin embargo, en el evento que el capital or y en las condiciones que libremente hubiérem más cuotas de la obligación, desde el incumpli derechos del acreedor, el Banco podrá hace ación, en caso de incumplimiento devengará podrá exigirse su cumplimiento total a cualquir cina señalada como lugar de pago, sin perjuicin que el Banco tenga Oficina.	cada una, salvo la última que será rencia será abono a capital. inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pagaza reajustable o no de la operación de que da cuenta riginalmente adeudado fuere superior al equivalente de nos pactado, o convinièremos, según el caso. limiento pagaré el interés máximo convencional que rija er exigible la totalidad de la deuda como si fuere de p el interés máximo permitido estipular que rija a la fechular de mis sucesores. Libero al tenedor de este docum cio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de de 2007
R.U.T	costergarán hasta el dia hábil ba 57.516 Comisión por prepago. En caso de a screedor una comisión por tal concepto estrumento, considerando la tasa de intigodo, el pago anticipado sólo podré hacenterés por retardo y aceleración. En echa de suscripción de este instrumer rencido, mediante su cobranza judicial. esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la contrai de la obligación de protesto. Comicilio. Constituyo domicilio en la Construmento, elegir cualquiera de los dor	ncario siguiente. Las cuotas siguiente de pago las que comprenderán el pago anticipar el pago del crédito, lo contra la que corresponderá al máximo terés pactada aplicable a esa fechardo con la anuencia del acreedor caso no pago oportuno de una o noto y, sin perjuicio de los demás. Convenida una prórroga o renoveno de carácter de indivisible y comuna en que se encuentra la Ofimicilios consignados en él u otro e	serán de 57.520 integro de los intereses devengados y la diferencia de los intereses devengados y la diferencia de la sólo podrá hacerse en un porcentaje no eque la ley permite estipular según la naturale la. Sin embargo, en el evento que el capital or y en las condiciones que libremente hubiérem más cuotas de la obligación, desde el incumpli derechos del acreedor, el Banco podrá hace ación, en caso de incumplimiento devengará podrá exigirse su cumplimiento total a cualquir cina señalada como lugar de pago, sin perjuicin que el Banco tenga Oficina.	cada una, salvo la última que será rencia será abono a capital. inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pagaza reajustable o no de la operación de que da cuenta riginalmente adeudado fuere superior al equivalente de nos pactado, o convinièremos, según el caso. limiento pagaré el interés máximo convencional que rija er exigible la totalidad de la deuda como si fuere de p el interés máximo permitido estipular que rija a la fechular de mis sucesores. Libero al tenedor de este docum cio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de de 2007
R.U.T	contergarán hasta el dia hábil ba 57.516 Comisión por prepago. En caso de a ccreedor una comisión por tal concepto nstrumento, considerando la tasa de int 0000, el pago anticipado sólo podré hac nterés por retardo y aceleración. En echa de suscripción de este instrumer rencido, mediante su cobranza judicial. sea nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la contrai de la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio en la Construmento, elegir cualquiera de los dor En SANTIAG DEUDOR(Suscriptor) FLOR ESTRE	ncario siguiente. Las cuotas siguiente de pago las que comprenderán el pago anticipar el pago del crédito, lo contra la que corresponderá al máximo terés pactada aplicable a esa fechardo con la anuencia del acreedor caso no pago oportuno de una o noto y, sin perjuicio de los demás. Convenida una prórroga o renoveno de carácter de indivisible y comuna en que se encuentra la Ofimicilios consignados en él u otro e	serán de 57.520 integro de los intereses devengados y la diferencia de los intereses devengados y la diferencia de la sólo podrá hacerse en un porcentaje no eque la ley permite estipular según la naturale la. Sin embargo, en el evento que el capital or y en las condiciones que libremente hubiérem más cuotas de la obligación, desde el incumpli derechos del acreedor, el Banco podrá hace ación, en caso de incumplimiento devengará podrá exigirse su cumplimiento total a cualquir cina señalada como lugar de pago, sin perjuicin que el Banco tenga Oficina.	cada una, salvo la última que será rencia será abono a capital. inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a paga eza reajustable o no de la operación de que da cuenta riginalmente adeudado fuere superior al equivalente de nos pactado, o convinièremos, según el caso. limiento pagaré el interés máximo convencional que rija er exigible la totalidad de la deuda como si fuere de p el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha de mis sucesores. Libero al tenedor de este docum cio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de
DOMICILIO: Comuna COLINA Localidad (cuando sea pertinente)	contergarán hasta el dia hábil ba 57.516 Comisión por prepago. En caso de a creedor una comisión por tal concepto estrumento, considerando la tasa de into000, el pago anticipado sólo podré hacenterés por retardo y aceleración. En echa de suscripción de este instrumentencido, mediante su cobranza judicial, esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la contrais de la obligación de protesto. Comicilio. Constituyo domicilio en la Construmento, elegir cualquiera de los dor En SANTIAG DEUDOR(Suscriptor) FLOR ESTRE	ncario siguiente. Las cuotas se las que comprenderán el pago anticipar el pago del crédito, lo cue la que corresponderá al máximo terés pactada aplicable a esa fecherlo con la anuencia del acreedor caso no pago oportuno de una o rato y, sin perjuicio de los demás. Convenida una prórroga o renoveno de carácter de indivisible y omuna en que se encuentra la Ofinicilios consignados en él u otro e	serán de 57.520 integro de los intereses devengados y la diferencia de los intereses devengados y la diferencia de la sólo podrá hacerse en un porcentaje no eque la ley permite estipular según la naturale la. Sin embargo, en el evento que el capital or y en las condiciones que libremente hubiérem más cuotas de la obligación, desde el incumpli derechos del acreedor, el Banco podrá hace ación, en caso de incumplimiento devengará podrá exigirse su cumplimiento total a cualquir cina señalada como lugar de pago, sin perjuicin que el Banco tenga Oficina. 20 de Agosto (fecha de suscripción o	cada una, salvo la última que será rencia será abono a capital. inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a paga eza reajustable o no de la operación de que da cuenta riginalmente adeudado fuere superior al equivalente de los pactado, o convinièremos, según el caso. limiento pagaré el interés máximo convencional que rija er exigible la totalidad de la deuda como si fuere de pel interés máximo permitido estipular que rija a la fechiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este documicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de del documento)
(cuando sea pertinente)	consisión por prepago. En caso de a screedor una comisión por tal concepto instrumento, considerando la tasa de interes por retardo y aceleración. En echa de suscripción de este instrumento, mediante su cobranza judicial, esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la contrais de la obligación de protesto. Domicillo. Constituyo domicillo en la Construmento, elegir cualquiera de los dor En SANTIAG DEUDOR(Suscriptor) R.U.T. 11.066.449 - 4 Apoderado(s) Sr.(es)	ncario siguiente. Las cuotas se las que comprenderán el pago anticipar el pago del crédito, lo ci, la que corresponderá al máximo terés pactada aplicable a esa fecherlo con la anuencia del acreedor caso no pago oportuno de una o into y, sin perjuicio de los demás. Convenida una prórroga o renov go con el carácter de indivisible y omuna en que se encuentra la Ofinicillos consignados en él u otro e	serán de 57.520 integro de los intereses devengados y la difen ual sólo podrá hacerse en un porcentaje no que la ley permite estipular según la naturale la. Sin embargo, en el evento que el capital or y en las condiciones que libremente hubiérem más cuotas de la obligación, desde el incumpli derechos del acreedor, el Banco podrá hace ación, en caso de incumplimiento devengará podrá exigirse su cumplimiento total a cualquir cina señalada como lugar de pago, sin perjuic n que el Banco tenga Oficina. 20 de Agosto (fecha de suscripción o	cada una, salvo la última que será rencia será abono a capital. inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a paga eza reajustable o no de la operación de que da cuenta riginalmente adeudado fuere superior al equivalente de los pactado, o conviniéremos, según el caso. limiento pagaré el interés máximo convencional que rija er exigible la totalidad de la deuda como si fuere de pel interés máximo permitido estipular que rija a la fechular de mis sucesores. Libero al tenedor de este docum cio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de del documento)
OLADA DOLOUEDA 4770 CENTENADIO L. DOT 24	consisión por prepago. En caso de a screedor una comisión por tal concepto estrumento, considerando la tasa de interes por retardo y aceleración. En echa de suscripción de este instrumento, mediante su cobranza judicial esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la contrais de la obligación de protesto. Domicillo. Constituyo domicillo en la Construmento, elegir cualquiera de los dor En SANTIAG DEUDOR(Suscriptor) R.U.T. 11.066.449 - 4 Apoderado(s) Sr.(es)	ncario siguiente. Las cuotas se las que comprenderán el pago anticipar el pago del crédito, lo cue la que corresponderá al máximo terés pactada aplicable a esa fecherlo con la anuencia del acreedor caso no pago oportuno de una o rato y, sin perjuicio de los demás. Convenida una prórroga o renov go con el carácter de indivisible y omuna en que se encuentra la Ofinicilios consignados en él u otro e	serán de 57.520 integro de los intereses devengados y la difen ual sólo podrá hacerse en un porcentaje no que la ley permite estipular según la naturale la. Sin embargo, en el evento que el capital or y en las condiciones que libremente hubiérem más cuotas de la obligación, desde el incumpli derechos del acreedor, el Banco podrá hace ación, en caso de incumplimiento devengará podrá exigirse su cumplimiento total a cualquir cina señalada como lugar de pago, sin perjuic n que el Banco tenga Oficina. 20 de Agosto (fecha de suscripción o	cada una, salvo la última que será rencia será abono a capital. inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a paga eza reajustable o no de la operación de que da cuenta riginalmente adeudado fuere superior al equivalente de los pactado, o conviniéremos, según el caso. limiento pagaré el interés máximo convencional que rija er exigible la totalidad de la deuda como si fuere de pel interés máximo permitido estipular que rija a la fechidara de mis sucesores. Libero al tenedor de este documido de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de del documento) de 2007 del documento)
Calle	consisión por prepago. En caso de a screedor una comisión por tal concepto estrumento, considerando la tasa de interes por retardo y aceleración. En echa de suscripción de este instrumento, mediante su cobranza judicial esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la contrais de la obligación de protesto. Domicillo. Constituyo domicillo en la Construmento, elegir cualquiera de los dor En SANTIAG DEUDOR(Suscriptor) R.U.T. 11.066.449 - 4 Apoderado(s) Sr.(es)	ncario siguiente. Las cuotas se las que comprenderán el pago anticipar el pago del crédito, lo cue la que corresponderá al máximo terés pactada aplicable a esa fecherlo con la anuencia del acreedor caso no pago oportuno de una o rato y, sin perjuicio de los demás. Convenida una prórroga o renov go con el carácter de indivisible y omuna en que se encuentra la Ofinicilios consignados en él u otro e	serán de 57.520 integro de los intereses devengados y la difen ual sólo podrá hacerse en un porcentaje no que la ley permite estipular según la naturale la. Sin embargo, en el evento que el capital or y en las condiciones que libremente hubiérem más cuotas de la obligación, desde el incumpli derechos del acreedor, el Banco podrá hace ación, en caso de incumplimiento devengará podrá exigirse su cumplimiento total a cualquir cina señalada como lugar de pago, sin perjuic n que el Banco tenga Oficina. 20 de Agosto (fecha de suscripción o	cada una, salvo la última que será rencia será abono a capital. inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a paga eza reajustable o no de la operación de que da cuenta riginalmente adeudado fuere superior al equivalente de los pactado, o convinièremos, según el caso. limiento pagaré el interés máximo convencional que rija er exigible la totalidad de la deuda como si fuere de p el interés máximo permitido estipular que rija a la fechi era de mis sucesores. Libero al tenedor de este documicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de del documento) de 2007 del documento)

CRE 1378 00000000004119528

como deudora.

QUIEN FIRMO EN LA FECHA DE SU EMISION.

FLOR ESTRELLA MATUS ROJAS, C.I. 11.066.449-4

Santiago, 24 de Soptiembre de 2007.